

29 de julio de 2020

A QUIEN CORRESPONDA

**PLANO INFORMATIVO**

**ASESORÍA POTOSINA A LA PUBLICIDAD, S.C.**

Julián Carrillo número 120, planta alta,

Colonia del Valle

San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**Ref.** Ejercicio del Derecho de Réplica

A quien corresponda,

Juan Rafael Amador Espinosa, actuando en representación como apoderado del Señor **Fernando Pablo Villarreal Cantú**, titular del registro de marca No. 1954057 con denominación FERNANDO PABLO VILLARREAL CANTÚ®; señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 14, Despacho 1402 y 1403, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en esta Ciudad de México y como autorizados para oír y recibir notificaciones indistintamente a los CC. Licenciados en Derecho: Alejandro Schuster Benítez, Samuel Rubio Fernández, Jaime Suárez Altamirano, José Eduardo González Rodríguez, Joaquín Gutiérrez Lozano, Ricardo Humberto Preciado Jiménez, señalo y

#### EXPONGO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17 y demás correlativos y aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica, comparezco en tiempo y forma a ejercer DERECHO DE REPLICA, en contra de las publicaciones que posteriormente se detallan.

En virtud de lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica, señalo a continuación:

**I. Nombre del peticionario;**

Fernando Pablo Villarreal Cantú.

**II. Domicilio para recibir notificaciones;**

El ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, Piso 14, Despacho 1402 y 1403, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, en esta Ciudad de México.

**III. Nombre, día y hora de la emisión o la página de publicación de la información;**

En Internet, la nota intitulada "Socio de Logistik, acusado de desfalco por 452 mdp" en el portal [www.planinformativo.com](http://www.planinformativo.com) con fecha 28 de julio de 2020, visible en la dirección URL <https://planoinformativo.com/744726/socio-de-logistik-acusado-de-desfalco-por-452-mdp>

**IV. Hechos que desea aclarar;**

Mi representada, desea aclarar los hechos que agravia su honor e imagen señalados por la nota que citada en el inciso III, anterior que, literalmente refieren lo siguiente:

*“El abogado de los accionistas de Desarrollo Logistik, Marcelo Falce, señaló que el socio de esa empresa, Fernando Villarreal Cantú, quien se encuentra detenido y sujeto a un proceso de extradición a los EUA, habría encabezado una trama para causar un desfalco a la sociedad por hasta 452 millones de pesos, mediante operaciones simuladas y facturas falsas.”*

*“Marcelo Falce, del despacho regiomontano Ruiz-Falce Abogados, quien representa al grupo de accionistas defraudados, señaló que Villarreal Cantú y sus allegados enfrentan por ello una denuncia en San Luis Potosí. “Está abierta la carpeta de investigación 34887/2019 que se tramita ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía General del Estado, por el delito de administración fraudulenta, en la que aparecen Fernando Pablo Villarreal Cantú, su esposa, hijos y su contador, como presuntos partícipes en esos delitos”, señaló.”*

*“El abogado Marcelo Falce afirmó que además de Fernando Villareal, participaron su esposa Blanca Ballesteros Almaguer e hijos, como autores intelectuales del lavado de dinero, que se tiene que investigar por la FGR, mientras que su contador Raymundo González Cavazos, fue el autor material del delito.”*

*“Por ello, el abogado Marcelo Falce reveló que a nombre de los accionistas de la compañía Desarrollo Logistik SA de CV, se presentó ante la Fiscalía General de la República (FGR) un aviso sobre la posible comisión en México de operaciones con recursos de procedencia ilícita por parte del empresario regiomontano Fernando Pablo Villarreal Cantú, cuya extradición a Estados Unidos está pendiente.”*

*“Señaló que Villarreal Cantú y sus familiares deben responder por los presuntos delitos cometidos con las personas estafadas en San Luis Potosí, y no solo a una institución financiera de Estados Unidos.”*

*“Villareal Cantú está recluido desde hace 8 años, actualmente está internado desde 2018 en el Penal Federal número 2 en Puente Grande, Jalisco, en espera de que se resuelva su extradición solicitada por el gobierno de los Estados Unidos de América, debido a ilícitos cometidos en aquel país.”*

*“Presentamos un aviso sobre la posible comisión de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Defraudación Fiscal a la Unidad de Delitos Financieros y de la Banca de la FGR, dijo el abogado Falce, quien indicó que el empresario y sus familiares utilizaron facturación falsa, y sacaron de la empresa Desarrollo Logistik aproximadamente 452 millones de pesos en perjuicio de la empresa y sus accionistas, por lo que desde el mes de enero de este año también se pidió al Ministerio Público del estado de SLP, se diera la vista correspondiente a la Fiscalía General de la República, para la investigación de delitos federales.”*

*“Marcelo Falce amplió la explicación de los hechos: “para llevar a cabo esa actividad compraron facturas en las que se describen operaciones simuladas, con recursos de la empresa en disputa, lo que actualiza el lavado de dinero y defraudación fiscal. “Algunas de las empresas utilizadas ya fueron publicadas por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas, con lo cual las autoridades mexicanas están obligadas a investigar”, dijo.”*

## **V. Firma autógrafa original del promovente o de su representante legal, y**

Misma que consta al margen de cada foja que integra el presente escrito y al calce la última.

## **VI. El texto con las aclaraciones respectivas por el que se rectifica la información replicada.**

En este sentido, y dando un orden a los hechos que se solicitan aclarar, a continuación, mi representado rectifica la información publicada que señala:

*“El abogado de los accionistas de Desarrollo Logistik, Marcelo Falce, señaló que el socio de esa empresa, Fernando Villarreal Cantú, quien se encuentra detenido y sujeto a un proceso de extradición a los EUA, habría encabezado una trama para causar un desfalco a la sociedad por hasta 452 millones de pesos, mediante operaciones simuladas y facturas falsas.”*

*“Marcelo Falce, del despacho regiomontano Ruiz-Falce Abogados, quien representa al grupo de accionistas defraudados, señaló que Villarreal Cantú y sus allegados enfrentan por ello una denuncia en San Luis Potosí. “Está abierta la carpeta de investigación 34887/2019 que se tramita ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía General del Estado, por el delito de administración fraudulenta, en la que aparecen Fernando Pablo Villarreal Cantú, su esposa, hijos y su contador, como presuntos partícipes en esos delitos”, señaló.”*

*“El abogado Marcelo Falce afirmó que además de Fernando Villareal, participaron su esposa Blanca Ballesteros Almaguer e hijos, como autores intelectuales del lavado de dinero, que se tiene que investigar por la FGR, mientras que su contador Raymundo González Cavazos, fue el autor material del delito.”*

Es completamente inexacta y causa un grave perjuicio a la imagen, honor y reputación de mi representado y su familia, pues es falso y de ninguna manera quedará demostrado ante una autoridad competente que mi representado o su familia hayan realizado conductas ilícitas, mucho menos relacionado con uso de facturas falsas; incluso esa afirmación constituye un delito que debe ser sancionado penalmente.

El abogado Marcelo Falce, uno de los varios abogados que patrocinan al grupo de accionistas minoritario de la sociedad Desarrollo Logistik, S.A. de C.V., siendo estos José Cerrillo Chowell (16.9045% de las acciones), Roberto Antonio López Palau (1.9427% de las acciones), José Luis Salas Cacho (5.8740% de las acciones), Juna Carlos López Rodríguez (9.6167% de las acciones) y Marcelo de los Santos Anaya a través del fallecido Constancio González Romero (4.8012% de las acciones), omite señalar en sus declaraciones, que la Carpeta de Investigación fue denunciada ante la Fiscalía del Estado de Nuevo León, y que previo a ser archivada por no existir elementos de prueba, en un acto ilegal, fue enviada a la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí, en donde uno de los accionistas es el hombre más rico del Estado, otro hijo del Ex Gobernador Marcelo de los Santos Frava y otro, hermano del Ex Secretario de Promoción Económica, ambos, en el periodo de gobierno en donde se materializó el parque Logistik II.

El abogado Falce omite que, durante el periodo en que dicen se utilizaron facturas apócrifas, el contador externo, auditor y entonces Comisario de la sociedad Desarrollo Logistik, S.A. de C.V. era el señor Marcelo de los Santos Anaya, y su hermano Carlos de los Santos Anaya era miembro del Consejo de Administración de la sociedad Desarrollo Logistik, S.A. de C.V., y ambos firman las auditorías de la sociedad en dichos años y para acreditarlo, dichos documentos que fueron acompañados ante la unidad investigadora del caso.

La denuncia a que hace referencia es producto de un intento frustrado de materializar la toma hostil de la empresa Desarrollo Logistik, S.A. de C.V. a través de una asamblea de fecha 4 de octubre de 2017, que ya ha sido declarada nula por los Juzgados Federales de San Luis Potosí.

En esta asamblea, convocada por el entonces Comisario de la sociedad Marcelo de los Santos Anaya, los socios minoritarios fingieron un aumento de capital para diluir al accionista mayoritario, nombraron como

Administrador Único a Juan Carlos López Rodríguez, entre otros actos no solo ilegales, sino nulos a la luz de los juicios que han perdido.

Omite el abogado Falce, señalar que su cliente Juan Carlos López Rodríguez se encuentra prófugo de la justicia desde septiembre de 2019 en virtud de órdenes de aprehensión que han sido libradas en su contra por las ventas de inmuebles realizadas a la luz del cargo que ilegalmente le confirieron como Administrador único, estando involucradas en las ventas Nafta Rail Road, S.A. de C.V. (Kansas City Southern), BMW San Luis Potosí, entre otras empresas y personas.

En lo que respecta a la referencia de la familia de mi representado es una clara intimidación maliciosa y temeraria para inhibir la defensa de los derechos de mi representado y el debido proceso judicial, pues indebidamente se está involucrando en acciones no demostradas a la familia de mi representado tratando de dañar la imagen, reputación y honor de los integrantes de su familia, sin que tuvieran injerencia en los supuestos señalados, ya que dicha información es falsa e inexacta, pues en nada participan las personas que señala en la empresa.

Adicionalmente es necesario aclarar que la aseveración siguiente:

*“Villareal Cantú está recluido desde hace 8 años, actualmente está internado desde 2018 en el Penal Federal número 2 en Puente Grande, Jalisco, en espera de que se resuelva su extradición solicitada por el gobierno de los Estados Unidos de América, debido a ilícitos cometidos en aquel país.”*

Resulta ser inexacta y dañan de sobremanera el honor, imagen y reputación de mi representado, y es contraria a la presunción de inocencia, pues este medio de comunicación, se auto-posiciona como una instancia con facultades judiciales provenientes del Estado y pretenden tener conocimiento jurídico sobre una causa mucho muy ajena a sus actividades “periodísticas”, imputando actos ilícitos, como si tuviera las facultades para ello.

Hasta que no se haya demostrado ante una autoridad competente del Estado, este medio de comunicación no tiene ni la capacidad, ni la competencia, ni la legitimación para determinar si los actos de una persona cumplen o no con requerimientos legales aplicables, pues esa facultad se encuentra reservada al Estado. Este medio no puede afirmar que se cometieron ilícitos en aquel país, cuando no hay una sentencia judicial que lo confirme. Lo que sí tienen obligación es a observar el principio de presunción de inocencia, los datos personales y la protección del honor y la imagen de mi representado.

Lo señalado por este medio de comunicación respecto a: *“Presentamos un aviso sobre la posible comisión de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Defraudación Fiscal a la Unidad de Delitos Financieros y de la Banca de la FGR, dijo el abogado Falce, quien indicó que el empresario y sus familiares utilizaron facturación falsa, y sacaron de la empresa Desarrollo Logistik aproximadamente 452 millones de pesos en perjuicio de la empresa y sus accionistas, por lo que desde el mes de enero de este año también se pidió al Ministerio Público del estado de SLP, se diera la vista correspondiente a la Fiscalía General de la República, para la investigación de delitos federales.”* es inexacto, lo cual afecta la imagen y el honor de mi representado.

Se dice lo anterior, pues la figura jurídica del “aviso” no se encuentra contemplada en el sistema penal de nuestro país, tampoco resulta cierta la presunción de fraude que señala, puesto que ese hecho acarrea la presunción de que mi representado cometió una conducta contraria a la ley, lo que es contrario a su derecho

de presunción de inocencia, pues nadie puede presumirse delincuente, ni serlo, hasta que se pruebe ante una autoridad competente, cuestión que no ha acontecido.

Pero además, la empresa Desarrollo Logistik, S.A. de C.V., es una empresa que se audita fiscalmente cada año por auditores externos autorizados por la autoridad hacendaria, y fueron los contadores Marcelo de los Santos Anaya, y su hermano Carlos de los Santos Anaya integrantes de la firma internacional de contadores "Moore Stephens", quienes en los ejercicios fiscales 2015 y 2016 que aduce el abogado Falce, no solo dictaminaron los estados financieros, sino que fueron los contadores de la empresa, y el primero era el Comisario de la sociedad.

Estos mismos argumentos sirvan de base para aclarar los señalamientos reiterativos de este medio de comunicación, particularmente:

*"Marcelo Falce amplió la explicación de los hechos: "para llevar a cabo esa actividad compraron facturas en las que se describen operaciones simuladas, con recursos de la empresa en disputa, lo que actualiza el lavado de dinero y defraudación fiscal."*

Estas acusaciones no tienen fundamento y redundan en falsas e inexactas además de contravenir el derecho de mi representado a tener presunción de inocencia debido a que las actividades y delitos que se le imputan a mi representado y su familia a través de una nota publicitaria no han sido demostradas, ni pueden serlo, pues son falsas. Si esto fuera cierto, como ya se dijo, no sería lógico que el entonces comisario, contador y auditor de la Sociedad, hubiese avalado los estados financieros de la misma.

Por último, la afirmación respecto a que: *"Algunas de las empresas utilizadas ya fueron publicadas por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas, con lo cual las autoridades mexicanas están obligadas a investigar", dijo.* resulta completamente ambigua e inexacta, pues ninguna de las empresas en la que mi representado tiene participación accionaria han sido señaladas en la calidad que señala la nota.

Como conclusión se reitera que este medio de comunicación no cuenta con la capacidad, la competencia, ni la legitimación para calificar conductas dentro de las facultades de los juzgadores que forman parte del poder judicial de nuestro país, así como, no respeta el principio de presunción de inocencia, que ha sido reconocido como derecho humano y parte de la dignidad de la persona, mismo que se encuentra al mismo nivel y cuya ponderación, en ciertos casos, ha rebasado el derecho de información.

Se adjunta al presente escrito una copia de identificación oficial del Señor Fernando Pablo Villarreal Cantú y copia de la carta poder simple con fecha 29 de julio de 2020 otorgada en favor del suscrito y diversos profesionistas legales.

Sin otro particular por el momento, atentamente:

#### S O L I C I T O:

PRIMERO. Se publique el presente ejercicio del Derecho de Réplica hecho valer por mi representado, en los mismos medios y formas en los que fue publicada la nota señalada con la información falsa e inexacta.

SEGUNDO. Que cualquier pregunta o comentario adicional, se contacte a cualquiera de los autorizados señalados en el proemio del presente escrito en la dirección señalada para recibir notificaciones.

Atentamente,

---

**Juan Rafael Amador Espinosa**  
En representación de  
Fernando Pablo Villarreal Cantú  
***“FERNANDO PABLO VILLARREAL CANTÚ®”***